



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | ENERIETH MUÑOZ CASTAÑEDA |
| DEMANDADA | ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2021-00235-00 |
| ASUNTO | Requiere impulso de notificación |

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme la constancia secretarial que antecede (Nro. 050 expediente electrónico), que pese a la notificación que se intentó electrónicamente, tal no surte los efectos esperados conforme lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, por lo que se hace necesario intentar la notificación personal de la parte demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN, a través de las direcciones físicas registradas en el certificado de existencia y representación legal de esta, es decir, al de la notificación judicial en la avenida carrera 9 # 113-52 oficina 1901 y al de la notificación comercial en la autopista norte Nro. 108-27, torre 3, piso 4 de Bogotá D.C., en aplicación de lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que intente la notificación de la entidad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. "ESIMED S.A." EN LIQUIDACIÓN, a través de las direcciones físicas registradas en el certificado de existencia y representación legal de esta, es decir, al de la notificación judicial en la avenida carrera 9 # 113-52 oficina 1901 y al de la notificación comercial en la autopista norte Nro. 108-27, torre 3, piso 4 de Bogotá D.C., en aplicación de lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP, en armonía del artículo 29 del CPTSS.

Conceder el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por la apoderada judicial de la parte demandante marces963@hotmail.com–ospinarey61@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3550e6a5929ff0f929ad13f232d0c1db70192d10e95455eeeabc6c04aed6f6ad**

Documento generado en 17/08/2023 06:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>